

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modernización CD Talcahuano"

Nombre del Titular : Transportes CCU Ltda.
Nombre del Representante Legal : Alvaro Antonio Román Marambio
Dirección : Av. Eduardo Frei Montalva N° 8.000, Quilicura

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modernización CD Talcahuano", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modernización CD Talcahuano", la que deberá entregarse hasta el 30 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carmen Acuña, dirección de correo electrónico carmen.acuna@sea.gob.cl, número telefónico (56-41) 2791757.

I.Descripción de proyecto

1. En la Adenda presentada el titular no subsanó la observación respecto de actualizar el capítulo de descripción de proyecto, por lo que se reitera en el presente informe.
2. Se reitera al titular que debe presentar una caracterización de las aguas de casino previo a todo tipo de tratamiento, que incluya el volumen evacuado al alcantarillado público. Esta caracterización tiene como objetivo evaluar si ese establecimiento califica como fuente emisora ya que no se encuentra en el catastro de que dispone ESSBIO al respecto.
3. Se reitera detallar el volumen de agua requerido (m^3 /mes; m^3 /fase) para el lavado de canoas de camiones mixer e indicar fuente de abastecimiento.
4. Se reitera al titular estimar los residuos líquidos de las labores de limpieza, señalar su forma de almacenamiento, transporte y destino final.
5. Se indica al titular que, la solicitud de factibilidad de acceso vehicular al camino público Ruta Av. Las Golondrinas Rol URBO456, en el DM 2,946, Comuna de Talcahuano, se encuentra en revisión de acuerdo con indagatorias de Vialidad Regional. Por lo tanto, se mantiene la observación realizada en el ORD N°1092 de fecha 14 de julio 2023, de presentar la Resolución de factibilidad durante la evaluación ambiental del proyecto o en su defecto en caso de que el tiempo de obtención de dicha resolución sea amplio, se indica al titular que no podrá iniciar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161029959>

construcción del proyecto sin tener la factibilidad de acceso, en tal caso se solicita la presentación de un cronograma que dé cuenta del hito de la obtención de la factibilidad y de las actividades posteriores asociadas al inicio del proyecto.

6. Se reitera presentar acreditación de factibilidad de provisión eléctrica.
7. Se reitera al titular indicar el manejo y disposición final que tendrá el material extraído descrito según Tabla I-2 de la Adenda.

II. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Artículo 5° del Reglamento del SEIA, Riesgo para la salud de la población

1. En base a la actualización de estudio de emisiones y modelación atmosférica presentado en la Adenda, se solicita al titular presentar su análisis según lo establece el literal a) del Artículo 5 del RSEIA. Para analizar lo anterior, el titular deberá evaluar en que receptores los contaminantes con normas primarias están bajo el valor establecido en la norma y cuales los superan, ya que cada uno tendrá un análisis diferente, para el primer caso se debe revisar lo estipulado en el numeral 5.2.1 de la Guía de evaluación de impacto ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2012) y en segundo el numeral 5.2.3 de la misma guía. Por lo anterior se reitera la presentación solicitada en pregunta 11 numeral IV del ICSARA N° 202308103330 referido a la presentación de una tabla que indique lo antes planteado para cada uno de los receptores humanos evaluados, es decir, condición base a la cual están expuestos, aporte del proyecto y aportes de otros proyectos. Cabe señalar que la condición de base será el indicador para el análisis a realizar. Tener en consideración para su análisis el Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5.

Receptores	Coordenadas UTM (m)	Métrica	Condición Base (µg/m3)	Aporte Proyecto (µg/m3)	Aporte otros Proyectos con RCA (µg/m3)	Concentración final (µg/m3)	Norma (µg/m3)
			A	B	C	A+B+C	
Ejemplo: MP10							
Receptor 1	x,y	Anual					
		24 hr					
Receptor 2	x,y	Anual					
		24 hr					
Receptor "n"	x,y	Anual					
		24 hr					

2. En la Adenda el titular señala que, “Debido a las actualizaciones realizadas en la presente Adenda, los informes de especialidad relacionados con las componentes ruido/vibraciones, emisiones atmosféricas y calidad de aire, es posible indicar que no se modifican las áreas de influencia ni sus resultados de forma que puedan considerarse un riesgo para la salud de la población”. Al respecto se le indica al titular que las emisiones de MP10; MP2,5 aumentaron respecto de lo presentado en la DIA y del mismo modo aumentó el área de influencia del componente medio humano.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161029959>

Dicho lo anterior, se reitera al titular actualizar su análisis respecto del riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de emisiones tal como lo establece el artículo N°5 del Reglamento SEIA D.S N°40/2012.

Art. 6° del RSEIA: Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

3. Se aclara al titular que las áreas de influencia de la componente ruido y emisiones atmosféricas abarca una parte de la zona de protección de cerro (ZPCe), sobre lo planteado se reitera analizar su significancia de como el proyecto y dadas las emisiones de las componentes antes señalada son susceptible de afectar la permanencia del recurso, si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, o bien, se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.

Art. 7° del RSEIA: Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

4. Se reitera lo observado de actualizar el análisis de susceptibilidad de afectación de acuerdo con el artículo 7 del RSEA, dado que, el titular da respuesta que se mantienen las áreas de influencia de las 4 componentes indicadas, refiriéndose a emisiones atmosféricas, acústica, vial y medio humano respecto de lo señalado en la DIA y por tanto, no se modifica el análisis de susceptibilidad de afectación de acuerdo con el artículo 7 del RSEIA. Lo anterior se reitera, puesto que, en la Adenda, el titular modificó y amplió el área de influencia de la componente de medio humano y se presentaron nuevas concentraciones de emisiones atmosféricas en consideración a las observaciones planteadas en el ICSARA N°202308103330, y considerando además las observaciones planteadas en el presente informe.
5. En consideración de las respuestas presentadas por el Titular del proyecto en Adenda, se reiteran aquellas observaciones a las que deberá responder de forma fundada, autocontenida y de manera completa, incorporando los respectivos antecedentes tanto técnicos y/o jurídicos, de manera tal, exponer la información que permita descartar impactos significativos sobre el medio humano, presentando para ello, toda la información de manera clara y precisa atendiendo las observaciones realizadas, evitando hacer remisiones a Anexos u otros cuerpos de la Declaración de Impacto Ambiental y refiriéndose a los temas específicos que se consultan. En consideración del Estudio de Medio Humano presentado por el Titular del Proyecto en la Adenda el cual señala haber sido actualizado, se señala lo siguiente:
 - 5.1 Respecto al levantamiento de información a través de fuentes primarias, en donde se señala la aplicación de entrevistas semiestructuradas, el titular omite la fecha en que se realizó la actividad en cuestión, y, donde no se presentan los consentimientos informados de cada uno de los entrevistados, existiendo únicamente dentro del proceso de evaluación ambiental los presentados en la DIA los cuales fueron realizados el año 2012. Por lo cual se reitera la observación, ya que el titular no subsanó.
 - 5.2 Además, genera incertidumbre la respuesta entregada en pregunta 7 letra b) del numeral IV del ICSARA N° 202308103330 donde el titular señala que el levantamiento de información en terreno corresponde al día 06 de septiembre del año 2023 y que, por error se refieren al año 2012 (fecha indicada sería posterior a la publicación del ICSARA N°202308103330), por lo que el levantamiento del estudio de medio humano sería una versión actualizada a lo presentado en la DIA según se interpreta. Lo anterior llama la atención dado que dicho informe no señala la fecha de levantamiento y la información presentada es similar a lo presentado en la DIA, salvo con actualizaciones respecto de la definición del área de influencia y firma del informe. Por lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161029959>

cual se solicita al Titular realizar un nuevo levantamiento de información primaria, toda vez, que la información se encontraría evidentemente desactualizada, considerando un margen de tiempo de 11 años entre la entrevista y la presentación de la información. Cabe indicar que, para tales efectos, deberá gestionar los debidos consentimientos informados, respecto de los cuales, deberá guardar cuidado con la publicación de información sensible de los individuos entrevistados.

- 5.3 Por otro lado, el análisis de la información primaria y secundaria debe considerar los criterios éticos establecidos en la “*Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA*” (SEA, 2020) por lo cual se solicita transparentar las consideraciones metodológicas para la aplicación del instrumento utilizado (entrevistas semi-estructuradas) y adjuntarlo, ampliar información respecto al método para la selección de entrevistados y de actores claves, forma en que trianguló la información (criterios de análisis) para describir los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos identificados en el área de influencia, y presentar los consentimientos informados de los/las entrevistadas. Considerando que “*este requisito ético-metodológico se funda en la necesidad de prevenir distorsiones en la elaboración de conclusiones*” (SEA, 2020).
- 5.4 Georreferenciación de los espacios/lugares para la realización de las actividades culturales y/o manifestación de la cultural local.
- 5.5 Actualizar, caracterizar y georreferenciar los GHPPI en las comunas de Talcahuano y Hualpén, respecto de ésta última, considerar la presencia de la Asociación Indígena Suyai Huenteo, que no forma parte de la identificación realizada por el Titular en apartado 4.3.3. Presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.
- 5.6 Presentar en Estudio de Medio Humano el sistema de conectividad vial y transporte, con su respectivo análisis de significancia, Toda vez que corresponde a un elemento relevante asociado a la dimensión geográfica. Para tales fines, podrá presentar de manera resumida la información presentada en Anexo 16 Estudio Vial, lo anterior, con el objeto de desarrollar de manera completa el Estudio de Medio Humano, evitando omitir información relevante, y considerando que el documento en cuestión debe ser autocontenido, sin perjuicio de ello, podrá referenciar el Anexo 16 con el fin de presentar la posibilidad de acceder a la información de manera más detallada.
- 5.7 Ampliar la información dispuesta respecto de la dimensión bienestar social básico, se solicita incluir el acceso a bienes y equipamiento comunitario, presencia de Juntas de Vecinos, organizaciones comunitarias, sedes sociales, iglesias, espacios de ocio o deportivos cercanos al área de emplazamiento del proyecto.
- 5.8 Presentar el desarrollo iterativo y justificación técnica para la delimitación del Área de Influencia de Medio Humano, en consideración de los efectos, características y circunstancias asociados a este componente ambiental y su relación con el proyecto, según corresponda.

Art. 8° Localización y valor ambiental del territorio

6. De acuerdo con el análisis presentado en la Adenda, se identifica que el sitio más cercano a las instalaciones del proyecto se encuentra a 322 metros, el cual corresponde al sistema de humedal Los Coipos. Al respecto se solicita al titular fundamentar técnicamente su aseveración de que el proyecto no lo afectará, analizando como las emisiones de contaminantes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161029959>

atmosféricos, acústicos y viales son susceptibles de afectar al humedal y al valor ambiental que éste posee para la conservación, en consideración de la extensión, magnitud o duración de las partes, obras o acciones del proyecto, así como de los impactos generados por el proyecto. Además, deberá presentar cartografía que ilustre la delimitación del sistema de humedal Los Coipos con cada una de las áreas de influencia de los componentes señalados.

III. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

1. El titular deberá considerar el riesgo de interceptar el nivel freático producto de las obras del proyecto, así como riesgo de tsunami, en su plan de contingencia y emergencia.
2. Se solicita al titular que fundamente lo señalado “No se han identificado riesgos o contingencias propiciadas por el cambio climático” y presente los antecedentes que permitan concluir lo señalado.
3. El titular deberá presentar la actualización del Plan de Contingencia y Emergencias en consideración a las correcciones y precisiones señaladas en la Adenda (contactos telefónicos, riesgo derrame de productos transportados sobre infraestructura vial, daño a infraestructura vial, eventos climatológicos anormales como inundaciones, anegamientos, marejadas, turbas marinas, terremotos y lo solicitado en el presente ICSARA Complementario.
4. Para cada situación de riesgo del plan de prevención de contingencias y emergencias deberá presentar la siguiente información:

Tabla. Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]

Tabla 0 Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]	
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161029959>

SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5. Ante cada situación de riesgo el titular deberá considerar que el aviso a la SMA de la ocurrencia de alguno de los incidentes evaluados debe realizarse en un plazo no superior de 24 hrs de ocurrido el mismo, sin perjuicio de lo anterior, el Titular puede establecer un plazo mayor para la entrega de un informe completo del incidente y de sus medidas de control utilizados, así como los resultados del mismo, a la autoridad fiscalizadora. Lo anterior, en base a lo establecido en la R.E. N° 885/2016 de la SMA Normas de Carácter General sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.

IV. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. El titular deberá presentar la información actualizada respecto de las precisiones señaladas en la Adenda y Adenda Complementaria, ya que, el Anexo 14 presentado en la Adenda no contiene lo señalado en el citado documento, tal como es el caso en D.S N°6/18 señala la superación en fase de construcción, sin embargo, en la Adenda se indica que en todas las fases existe superación del Art. 53 del PPDA, se citan Anexos desactualizados respecto de lo presentado en la Adenda, entre otros aspectos.

Dicho lo anterior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el Titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración. Respecto de las fichas en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del Proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del Proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

V. Relación con los planes de desarrollo comunal

1. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

El titular del proyecto de modernización de centro de distribución Talcahuano responde observaciones sin embargo persisten las siguientes:

1.1 Respetto de la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad:

1.1.1 Objetivo Específico 2.3/ Acción 2.3.3, se solicita al titular:

- a. Aclarar cómo la certificación actual se vincula directamente con la acción 2.3.3. Especificar si la certificación aborda aspectos específicos relacionados con la biodiversidad y la gestión ambiental en el transporte.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161029959>

- b. Detallar cómo estas certificaciones específicas se traducen directamente en mejoras en estándares de responsabilidad social y ambiental en el ámbito del transporte, especialmente en relación con la biodiversidad regional.

1.2 Respeto de la Estrategia Regional de Desarrollo:

1.2.1 LE 01/ OE 1.1, se solicita al titular:

- a. Respeto de la vinculación realizada, detallar cómo el proyecto contribuye específicamente al desarrollo integral de los habitantes de la región, en concordancia con el Objetivo Estratégico 1.1, por ejemplo, informar sobre programas específicos, actividades o beneficios para la comunidad que respalden esta afirmación, o en su caso definir un compromiso ambiental voluntario en esa línea.
- b. Respeto de la habilitación de estacionamientos para bicicletas, detallar sobre las medidas específicas tomadas para promover activamente el uso de sistemas alternativos de transporte y cómo se fomenta su utilización entre los empleados y la comunidad.
- c. El cumplimiento normativo es una imposición legal ineludible, por lo que se solicita detallar sobre las medidas contempladas en el caso de que, a pesar de los controles preventivos, se produzcan impactos o daños en calles pavimentadas y no pavimentadas durante la operación del proyecto.

1.2.2 LE 02/ OE 2.5: Se solicita al titular una vinculación más detallada del proyecto con el Objetivo Estratégico 2.5. Por ejemplo, indicar cómo el proyecto contribuye al uso eficiente de la energía y los recursos naturales, destacando acciones adicionales o innovadoras en esta área como la intención de obtener certificaciones específicas de eficiencia energética, como LEED u otras, y cómo estas certificaciones respaldan las afirmaciones sobre la eficiencia energética del proyecto.

1.2.3 LE 03/ OE 3.1, se solicita al titular:

- a. Individualizar las capacitaciones planificadas para los trabajadores durante la fase de construcción y cómo estas contribuyen al fortalecimiento del capital humano con pertinencia territorial, cómo se adaptan a las necesidades y competencias requeridas para las labores en el centro de distribución.
- b. Informar sobre programas o iniciativas específicas destinadas a aumentar las competencias de los trabajadores en respuesta a las cambiantes tecnologías del sector logístico en fase de operación.
- c. Informar indicadores específicos para evaluar el impacto de las capacitaciones y la retención de talento, y cómo se monitorean estos indicadores a lo largo del tiempo.

1.2.4 LE 03/ OE 3.3.

Se solicita al titular definir planes específicos para apoyar organizaciones locales o participar en acuerdos que promuevan el desarrollo regional, incluyendo colaboraciones con organizaciones comunitarias, programas de responsabilidad social empresarial (RSE) o proyectos conjuntos con la comunidad.

1.2.5 LE 04/ OE 4.1.

Se solicita al titular aclarar si en el proceso de desarrollo del IMIV se están considerando e incorporando buenas prácticas de planificación y gestión, y si hay aspectos específicos relacionados con la sostenibilidad y la infraestructura sustentable que se están abordando.

1.2.6 LE 04/ OE 4.2.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161029959>

Se solicita al titular incluir información sobre cómo se manejará cualquier eventualidad durante la fase de construcción, especialmente en relación con la disposición de las aguas extraídas y las medidas de monitoreo.

1.2.7 LE 07/ OE 7.2.

Se reitera al titular incluir el riesgo de tsunami dentro del plan de contingencia y emergencia. De acuerdo a catas de inundación por tsunami del SHOA, el proyecto se emplaza en un área inundable.

Se solicita al titular:

- Adjuntar información adicional sobre cómo se gestionarían derrames de productos durante el traslado en situaciones específicas, considerando variables como la magnitud del derrame, los tipos de productos transportados y las medidas preventivas y correctivas en caso de afectación del suelo o cuerpos de agua.
- Aclarar cómo se involucrará a la comunidad en la identificación, evaluación y manejo de riesgos, promoviendo una participación activa y significativa. Se solicita se presente como un CAV.

1.2.8 LE 07/ OE 7.3.

Se solicita al titular explicar los mecanismos específicos utilizados para informar a la comunidad, incluyendo frecuencia y canales de comunicación utilizados, además, aclarar cómo se garantizará la continuidad y efectividad de estos canales de comunicación a lo largo del desarrollo del proyecto y en situaciones de cambio dentro de la empresa. Se solicita se presente como un CAV.

VI. Compromisos Voluntarios

1. Dado que el titular señala en la Adenda implementar un monitoreo arqueológico permanente durante las obras de escarpe del terreno, se solicita presentar los contenidos mínimos establecidos en el art. 19 letra d) del RSEIA y actualizar el Anexo 15. Compromisos Ambientales Voluntarios de la Adenda.

VII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. El titular señala la presentación de todos los estudios y Anexos asociados contienen la firma del especialista, sin embargo, se reitera lo anterior, dado que, el estudio de emisiones y modelación de emisiones atmosféricas, informe vial, flora y fauna, paisaje carecen de la identificación del especialista a cargo con su respectiva firma.
2. En la Adenda el titular señala acoger lo indicado en la observación de actualizar el capítulo de descripción de proyecto, el capítulo de los efectos, características o circunstancias del artículo 11, el capítulo de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, y, además de actualizar la ficha resumen. Sin embargo, de acuerdo a las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de la información presentada en la Adenda, el titular no presenta dichos capítulos de forma actualizada según las materias comprendidas en el ICSARA N°1. Por lo que se reitera al titular actualizar los capítulos señalados de acuerdo a la información presentada en la Adenda y Adenda Complementaria del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161029959>

3. El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental y criterios de evaluación, que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, sobre todo en consideración a “Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables”, (segunda edición, 2023); “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población”, (segunda edición, 2023); “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA” “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA, 2019” “Guía para la descripción de la acción del transporte terrestre en el SEIA, 2017” “Criterio de evaluación en el SEIA: Alcances y principios metodológicos para la evaluación de los impactos ambientales”.
4. Se hace presente al Titular que los Anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, donde el análisis y los argumentos de fondo deberán estar incorporados cuerpo de la correspondiente Adenda.
5. Se hace presente al Titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.
6. Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Titular deberá solicitar a través de la nueva Oficina de Partes Virtual, utilizando un formulario electrónico, disponible en el siguiente enlace: <https://opv.sea.gob.cl/> la “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del Titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

Nelson Antonio Cortés Matamala
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161029959>

MNR/CAV/cav

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161029959>